

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

## ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DE DECRETO.** En fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5384, Sexta Época, el "**Decreto por el que se crea y regula la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos**".
2. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

**3. ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

**1.4.** Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

**4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

**5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

**6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

**7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024.** El dos de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo **INE/CG2243/2024**, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

**Electoral y Educación Cívica**, así como de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTA
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Gregorio Alvarado Ramos María del Rosario Montes Álvarez. Víctor Manuel Salgado Martínez	<b>Pedro Gregorio Alvarado Ramos</b>

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Adrián Montessoro Castillo Víctor Manuel Salgado Martínez	<b>Adrián Montessoro Castillo</b>

**8. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/3100/2024.** Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio de referencia, signado por la Consejera Presidenta de este Órgano Electoral, fue remitido oficio **SG/SESIPINNAMOR/279/2024**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, a través del cual manifiesta la intención de firmar convenio de colaboración con este Instituto, cuyo objeto es promover el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito cívico, tal como a continuación se ejemplifica:-----

-----  
-----  
-----  
-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

**impepac** GOBIERNO | **SIPINNA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS  
Dependencia: Secretaría de Gobierno  
Área: Secretaría Ejecutiva del SIPINNA  
Oficio Número: SG/SESIPINNAMOR/219/11/20

**RECIBIDO**  
22 NOV 2024  
16:54  
RECIBIDO  
09830

Recibido via correo electrónico en el PDF, sin anexos

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab", Cuernavaca, Mor., a 22 de noviembre del 2024.

**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**MIREYA GALLY JORDÁ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.  
PRESENTE

Sirva el presente para extenderle un cordial saludo, asimismo expresarle que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos (SE-SIPINNA), y en virtud del interés común por garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, me permito manifestar la intención de establecer un convenio de colaboración entre la (SE-SIPINNA) y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

El objeto del convenio será definir los términos de cooperación entre ambas instituciones para desarrollar e implementar actividades conjuntas que promuevan el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito cívico y electoral. Asimismo, se buscará fomentar su participación activa en temas de ciudadanía y democracia, en apego a los principios de inclusión, igualdad y no discriminación.

Con esta colaboración, se pretende fortalecer el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de acciones como:

- Campañas de sensibilización sobre derechos cívicos y electorales.
- Estrategias de difusión y capacitación en temas de ciudadanía y democracia.

Agradeciendo de antemano su disposición para trabajar conjuntamente en beneficio de la niñez y adolescencia de nuestro estado, quedo atenta para coordinar las acciones necesarias para la formalización de este convenio.

Sin otro particular, manifiesto a Usted mi consideración distinguida y le reitero la seguridad de mi colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

**MARÍA EUGENIA BOYAS RAMOS**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS**

C.C.P.-D. en D. Juan Salgado Brito - Secretario de Gobierno. - Para su superior conocimiento  
Archivo/ ministerio/ M. E. R./ C. G. C. Y

## 9. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYAS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Capacitación Electoral y Educación Cívica, emitió el **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES",** y en consecuencia ordenó que se turnará a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

**10. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, emitió el **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"<sup>1</sup>, y en consecuencia ordenó que se turnará al Pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>1</sup>, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el convenio general de colaboración que se celebra entre la **Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos** y el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, con el objeto de establecer los términos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar e implementar actividades conjuntas que promuevan el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito cívico y electoral, así como para fomentar su participación activa en temas de ciudadanía y democracia, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

<sup>1</sup> En términos de lo que prevé el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;**
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. **Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;**
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, los siguientes:

[...]

**Artículo \*90.** *La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- II. *Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

**XIV.** Por su parte, del numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprenden las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, y son las siguientes:

[...]

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
- X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
- XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

**XV.** Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

**XVI.** De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, un convenio general de colaboración con el objeto de establecer los términos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar e implementar actividades conjuntas que promuevan el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito cívico y electoral, así

como para fomentar su participación activa en temas de ciudadanía y democracia.

Por lo que las obligaciones de las partes para la realización del objeto del convenio ambas partes se comprometen a formular y proponer, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Trabajar de manera conjunta en la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos de **"LAS PARTES"**, para promover un entorno garante de derechos de niñas, niños y adolescentes, tanto al interior de estos, como en el ejercicio de su función pública.
- B. **"LAS PARTES"** organizarán de manera conjunta, cursos, foros, talleres y demás eventos de forma virtual o presencial, con el fin de capacitar y generar espacios de reflexión en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes fundamentales que tengan como objeto sensibilizar, informar y alentar la participación activa de la sociedad en estos temas. Para ello, convendrán en las y los ponentes de dichas actividades siendo elegibles integrantes externos, como de sus propias instituciones.
- C. **"LAS PARTES"** se facilitarán entre sí, materiales informativos y de capacitación sobre la importancia de la formación cívica de niñas, niños y adolescentes, así como sobre su protección en el contexto de campañas electorales.
- D. **"LAS PARTES"** realizarán actividades conjuntas de asesoría en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular aquellos relacionados con la formación cívica y el uso adecuado de su imagen en campañas y eventos de participación ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

E. **"LAS PARTES"**, difundirán a través de sus redes sociales, página institucional y entre sus aliados estratégicos, las infografías, folletos, carteles y otros materiales informativos y de difusión que, en sus contenidos, promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes y de participación ciudadana, a fin de obtener máxima publicidad y el mayor alcance posible.

F. **"EL IMPEPAC"** facilitará espacios para la realización de campañas, talleres y capacitaciones conjuntas dirigidas a la niñez y adolescencia, para fomentar su participación cívica y el conocimiento de sus derechos en procesos democráticos.

G. Las demás actividades y acciones que **"LAS PARTES"** consideren de interés, siempre y cuando persigan el objeto establecido en el presente convenio.

**XVII.** En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, es que se propone **aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024

JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 Bis y 20 Ter, de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 19 quáter y 19 Quintus de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

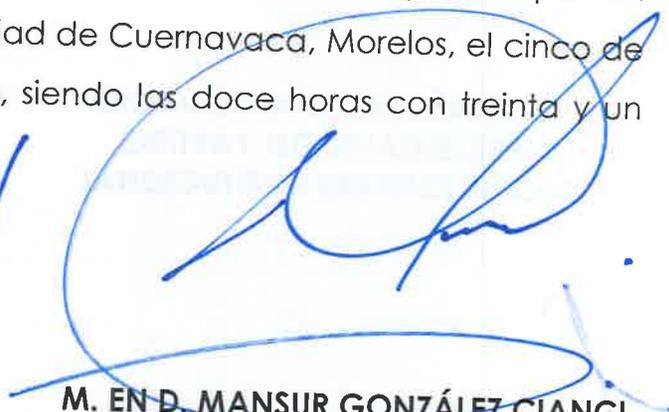
ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024

MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, de las Consejeras y los Consejeros Estatales Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con treinta y un minutos.

  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. DANIEL ACOSTA GERVAICIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/736/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCÍ PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS"





**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO “LA SE-SIPINNA” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN “EL IMPEPAC”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA SE-SIPINNA” QUE:**

- A) De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Tercero, artículo 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Morelos, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Morelos es la institución encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que promueve las acciones necesarias para establecer las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la





participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

B) La coordinación operativa del Sistema de Protección Local recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejerce las funciones de Secretaría Ejecutiva.

C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea y regula la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, se crea como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, que tal Decreto fue publicado con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5384.

Tal como se puede apreciar, en la publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5384, Sexta Época, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, a través de cual se dio a conocer el **"Decreto por el que se crea y regula la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos"**.

D) Que su Secretaria Ejecutiva, la Maestra en Derecho, María Eugenia Boyás Ramos, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos el 01 de octubre de 2024, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría, y participar, en el ámbito de su competencia.





- E) El Sistema Estatal de Protección, fungirá como órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el pleno goce de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, según lo establece el artículo 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Morelos.
- F) La Secretaria Ejecutiva, María Eugenia Boyás Ramos, acredita su personalidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y coordinación interinstitucional, mediante nombramiento emitido por acuerdo de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Margarita Gonzales Saravia, conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, Juan Salgado Brito.
- G) Conforme a sus atribuciones la Secretaria Ejecutiva fungirá como representante del Sistema Estatal de Protección, quien está facultada para la celebración del presente Convenio según lo establecen los artículos 104 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; 5 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; y 10 fracción III y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Gobierno.
- H) Para los efectos legales correspondientes se manifiesta tener su domicilio en Plaza de la Constitución No. 3, Tercer Piso, Interior 301-A, Edificio de Correos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.





- I) Se señala el correo electrónico siguiente: [sejecutiva.sipinna@morelos.gob.mx](mailto:sejecutiva.sipinna@morelos.gob.mx) para efectos de recibir notificaciones que deriven del presente convenio.

## II. DECLARA "EL IMPEPAC":

- A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.
- B. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- C. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.





D. Acorde a lo que establece el ordinal 65 del Código comicial vigente, "EL IMPEPAC", tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos en la entidad y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Por su parte, el artículo 78, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, entre otras, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar, programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan.

E. Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción X y XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de "EL IMPEPAC", tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

F. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta de "EL IMPEPAC", la Mtra. Mireya Gally Jordá, en cumplimiento





al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

- G. En sesión extraordinaria urgente del seis de noviembre de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC”, el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, mediante el cual se designó como Secretario Ejecutivo al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.
- H. En sesión extraordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC” el acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del IMPEPAC, quedando como Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica el Consejero Electoral, Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y como Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, M. en D. Adrián Montessoro Castillo.
- I. “EL IMPEPAC” señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

- A) “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración.
- B) Es en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio, tiene como objeto establecer los términos de colaboración entre la "SE-SIPINNA" Morelos y "EL IMPEPAC" para desarrollar e implementar actividades conjuntas que promuevan el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito cívico y electoral, así como para fomentar su participación activa en temas de ciudadanía y democracia.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Trabajar de manera conjunta en la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos de "**LAS PARTES**", para promover un entorno garante de derechos de niñas, niños y adolescentes, tanto al interior de estos, como en el ejercicio de su función pública.
- B. "**LAS PARTES**" organizarán de manera conjunta, cursos, foros, talleres y demás eventos de forma virtual o presencial, con el fin capacitar y generar espacios de reflexión en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes fundamentales que tengan como objeto sensibilizar, informar y alentar la participación activa de la sociedad en estos temas. Para ello, convendrán en las y los ponentes de dichas actividades siendo elegibles integrantes externos, como de sus propias instituciones.
- C. "**LAS PARTES**" se facilitarán entre sí, materiales informativos y de capacitación sobre la importancia de la formación cívica de niñas, niños y adolescentes, así como sobre su protección en el contexto de campañas electorales.





- D. **“LAS PARTES”** realizarán actividades conjuntas de asesoría en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular aquellos relacionados con la formación cívica y el uso adecuado de su imagen en campañas y eventos de participación ciudadana.
- E. **“LAS PARTES”**, difundirán a través de sus redes sociales, página institucional y entre sus aliados estratégicos, las infografías, folletos, carteles y otros materiales informativos y de difusión que, en sus contenidos, promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes y de participación ciudadana, a fin de obtener máxima publicidad y el mayor alcance posible.
- F. **“EL IMPEPAC”** facilitará espacios para la realización de campañas, talleres y capacitaciones conjuntas dirigidas a la niñez y adolescencia, para fomentar su participación cívica y el conocimiento de sus derechos en procesos democráticos.
- G. Las demás actividades y acciones que **“LAS PARTES”** consideren de interés, siempre y cuando persigan el objeto establecido en el presente convenio.

### **TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Para la ejecución de las actividades del Presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designarán como responsables y enlaces del cumplimiento, ejecución y seguimiento a las siguientes personas:

- A. Por parte de **“LA SE-SIPINNA”** se designa a la Lic. Claudia Gabriela Gómez Vázquez, Directora de Vinculación y Fortalecimiento Interinstitucional y a la Mtra. Valeria Cinta Dávila, Directora de Redes de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes fungirán como enlace para la organización, coordinación y planeación y/o supervisión del presente Convenio.





- B. Por parte de “**EL IMPEPAC**” se designa al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo y a la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión del presente Convenio.
- C. De igual forma, convienen “**LAS PARTES**”, en que los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.
- D. “**LAS PARTES**” convienen que los funcionarios designados que eventualmente sustituyan a las personas designadas como responsables del seguimiento del presente convenio, se considerarán para efectos del presente convenio, como nuevos responsables.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma y/o suscripción del mismo, y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2026. Podrá renovarse mediante acuerdo entre las partes, por el tiempo que se considere necesario.

#### **QUINTA. FINANCIAMIENTO**

Las acciones derivadas de este Convenio se llevarán a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros que cada una de las partes destine en el marco de sus respectivos presupuestos, con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente cada institución y sin que implique erogación adicional de recursos por ninguna de las partes.





## **SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las causas de extinción del instrumento son el incumplimiento de su objeto, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando **“LAS PARTES”** lo consideren conveniente a sus intereses.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes, y surtirá efecto a partir de la fecha en que se firme.

## **OCTAVA. BUENA FE**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse una discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento del presente instrumento, se procurará que “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo las resuelvan.

## **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, notificando a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias para concluir las actividades en curso sin afectar a las personas participantes.

## **DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**

Conviene “LAS PARTES” que el personal comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, se entenderá





relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por consecuencia su empleador asumirá la responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole o naturaleza, sin que por colaboración materia del presente convenio, puedan dividirse obligaciones a cargo de la otra parte y, en ningún caso se considerarán patrones solidarios; por lo que el personal que cada una de "LAS PARTES" emplee en cumplimiento al presente instrumento, mantendrá su relación jurídica y en su caso laboral con aquella que lo proporcionó.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido dolo o mala fe, firmándolo para su constancia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

\_\_\_\_\_  
**M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

\_\_\_\_\_  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA





**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SIPINNA**

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE MORELOS



---

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN  
CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

---

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SIPINNA**

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE MORELOS



**TESTIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"**

---

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

---

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

---

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

---

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

